



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Se resuelve la Consulta de la sanción impuesta a la señora AMPARO DUSSAN TOVAR, querellada, en audiencia del 25 de octubre de 2019 celebrada en la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, dentro de incidente de desacato por Violencia Intrafamiliar, promovida por el señor JORGE FRANCISCO LEON BABATIVA.

ANTECEDENTES:

1. El señor JORGE FRANCISCO LEON BABATIVA el 31 de enero de 2018 presentó denuncia ante la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio, por hechos de violencia intrafamiliar, en contra su ex compañera sentimental AMPARO DUSSAN TOVAR. Surtido el trámite legal respectivo, en audiencia de fallo del 25 de junio de 2018 se conminó a querellante y querellada para que se abstuvieran de agredirse de cualquier manera so pena de ser sancionados con multa de 2 a 10 salarios mínimos mensuales vigentes convertibles en arresto; además se ordenó a las partes asistir a terapia de apoyo psicológico a su EPS, así como a pautas de crianza. Posteriormente dentro de diligencia celebrada el 16 de agosto de 2018 se intentó conciliar respecto a alimentos, visitas y custodia, resultando fallida. La funcionaria administrativa decidió provisionalmente imponer las medidas respectivas y amonestó a las partes para su cumplimiento.

2. El 15 de agosto de 2019 el querellante LEON BABATIVA allegó memorial informando sobre nuevos actos de agresión provocados por la querellada señora AMPARO DUSSAN TOVAR y de su hijo mayor de edad, que residen, sin su consentimiento, en la misma vivienda del querellante; razón por la que se dio inicio a incidente de desacato con resolución del 27 de agosto de 2019.



FLOR MARIA BABATIVA HERNANDEZ, de 80 años de edad, con el fin de acompañarla por haber quedado sola dado el fallecimiento de su compañero sentimental, y de esa forma igualmente separarse de la señora AMPARO DUSSAN TOVAR por las constantes desavenencias debido a que trajo a vivir a esa misma casa a su hijo mayor DUVAN FELIPE MENDZ DUSSAN, persona de 23 años, quien consume sustancias psicoactivas; por ello ha soportado infinitas acusaciones vulgares y grotescas tanto de la citada ex compañera como de su hijo, además, le saquearon y dañaron un pequeño almacén veterinario ubicado en el primer piso de la vivienda, donde aún permanece la querellada junto con su hijo consumidor de drogas. Refiere que aunque solicitó en varias oportunidades colaboración para el desalojo de estas personas, no ha sido atendido.

La señora FLOR MARIA BABATIVA HERNANDEZ es escuchada en declaración el 3 de octubre de 2019 (fl. 63), progenitora del querellante, quien manifiesta conocer a la señora AMPARO DUSSAN, de quien dice fue pareja de JORGE FRANCISCO, y refiere ser muy grosera con su hijo pese a estar actualmente separados, pero sigue viviendo en el primer piso de su casa junto a su hijo mayor de edad DUVAN y de su nieto FRANCISCO ALEJANDRO LEON DUSSAN, es decir, hijo en común de las partes; agrega que se trata de persona muy agresiva y le gusta hacer escándalos, ha vivido dos años sin pagar arriendo ni servicios; sumado a lo anterior, corrobora el hecho de tener un hijo mayor de edad que la insulta constantemente, además de consumir sustancias psicoactivas dentro de la misma vivienda.

La querellada señora AMPARO DUSSAN TOVAR, a pesar de las varias citaciones que le fueron efectuadas, dejó de contestar el incidente y no realizó pronunciamiento alguno al respecto, es decir, no ejerció su derecho a la defensa y contradicción, guardó silencio frente a los hechos de violencia intrafamiliar que se le endilgan, lo que indica desde luego, que tácitamente acepta su responsabilidad en ellos.

Con el sustento fáctico obrante en el plenario, y el silencio guardado por la querellada, en forma fehaciente queda demostrado los nuevos actos de agresión denunciados, los que han tenido lugar sin justificación alguna, o por lo menos se desconoce las razones del proceder que ésta ha optado, pues actualmente la relación sentimental que sobrellevaba con el querellante se encuentra rota, aunque los sigue uniendo el hijo en común,



RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar y adicionar la Resolución del 25 de octubre de 2019 proferida dentro de la audiencia llevada a cabo en la misma fecha, mediante la cual la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, dispuso sancionar pecuniariamente a la querellada AMPARO DUSSAN TOVAR, con dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de \$1.656.232.00.

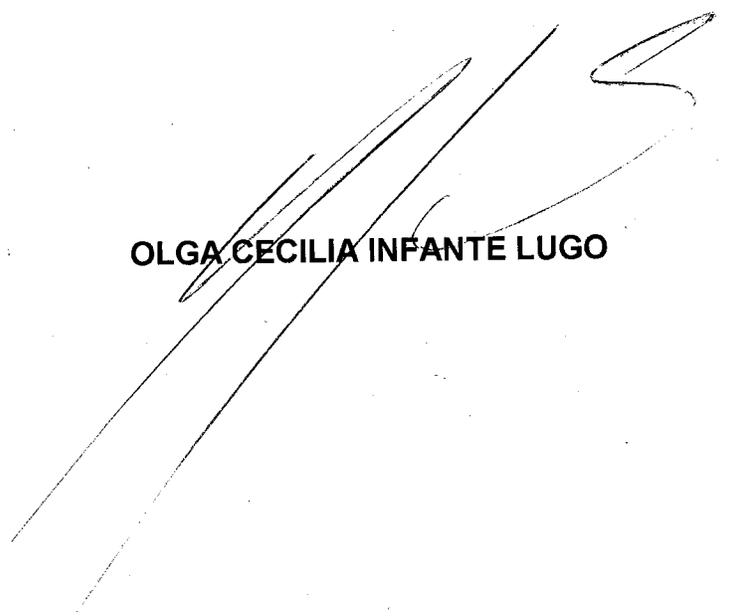
SEGUNDO: Adicionar el numeral Segundo de la Resolución, en el sentido de que los salarios mínimos son convertibles en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo, y deben ser consignados a favor del tesoro municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Llamar la atención a la querellante AMPARO DUSSAN TOVAR para que cumpla estrictamente la medida impuesta en el num. 3º de la citada Resolución, así como las medidas provisionales que sobre custodia, visitas y alimentos tomó la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio, y en caso de incumplimiento el afectado promover la acción que corresponda, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que la ley previene.

CUARTO: En firme este auto devuélvase el expediente a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.